

Cuatro. Señalar un plazo de tres meses, para la finalización de las obras y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

19720 *ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Miguel» de Valjunquera (Teruel), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Miguel», de Valjunquera (Teruel), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «San Miguel», de Valjunquera (Teruel), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia y un presupuesto de 14.939.298 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19721 *ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se anula otra de este Departamento que declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la extractora de aceite de orujo de aceituna de la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», sita en Beas de Segura (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para cancelar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 17 de junio de 1981, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Beas de Segura (Jaén), de la que es titular la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», dado el manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuatro de la citada Orden,

Este Ministerio dispone:

Uno.—Anular la Orden de este Departamento de fecha 17 de junio de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado»,

de 23 de julio del mismo año, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la extractora de aceite de orujo de aceituna de la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», sita en Beas de Segura (Jaén).

Dos.—Declarar aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, en la medida que corresponda, y según lo previsto en el apartado cinco de la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19722 *RESOLUCION de 14 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Lechera Soriana «Coleso», de Soria.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 9 de junio de 1982, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo «productores del ganado bovino», a la Sociedad Cooperativa Lechera Soriana «Coleso», de Soria, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 096.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

M.º DE ECONOMIA Y COMERCIO

19723 *ORDEN de 16 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «Pedro Durán, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa elaborada de alpaca y latón y la exportación de piezas varias de orfebrería, candelabros y lámparas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pedro Durán, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa elaborada de alpaca y latón, y la exportación de piezas varias de orfebrería, candelabros y lámparas, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses, a partir del 20 de mayo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pedro Durán, S. A.», con domicilio en camino de Hormigueras, 160, zona industrial de Vallecas (Madrid-31).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19724 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «I.B-MEI Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas, y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 7 de junio de 1982, páginas 15403 a 15405, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: